

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE COQUIMBO

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto denominado **“Planta Solar Monte Patria III”** (en adelante, el Proyecto), ingresada por el Sr. Tomás Steinacker Vélez, en representación de CLD Generación 5 SpA. (en adelante, el Titular), con fecha 23 de marzo de 2026, ante la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.
2. La Resolución Exenta N°20260400131, de fecha 30 de marzo de 2026, del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA) de la Región de Coquimbo, que se Pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto, notificada con la misma fecha.
3. La Carta N°20260410368, de fecha 13 de mayo de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, ICSARA) a la DIA del Proyecto denominado **“Planta Solar Monte Patria III”**, notificada con la misma fecha.
4. La Carta S/N°, de fecha 02 de junio de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando extender la suspensión del plazo, **por primera vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis agregado)
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto denominado **“Planta Solar Monte Patria III”**, correspondiente al ID-Expediente 2168106137, disponible en el siguiente enlace: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expediente.php?id_expediente=2168106137
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA) y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; Resolución Exenta N°148, de fecha 10 de agosto de 2021, que Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo; Decreto N°44 de fecha 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que Nombra Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales que Indica; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Carta S/N°, de fecha 02 de junio de 2026, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, el Titular solicita **extender la suspensión de plazo por primera vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto denominado **“Planta Solar Monte Patria III”**, hasta el 30 de junio de 2026. (Énfasis agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168662423>

2. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA del Proyecto denominado “**Planta Solar Monte Patria III**” contenidas en la Carta N°20260410368, referida en el Visto N°3, que envía el ICSARA a la DIA del Proyecto, en particular, motivada por la necesidad de:

- “Las razones para solicitar que se extienda la suspensión son las siguientes:
- Redefinición de Áreas de Influencia y elaboración de cartografía SIG/KMZ Consolidada.
 - Reevaluación de Ruidos y Vibraciones.
 - Levantamiento en terreno de muestras y análisis de laboratorio para definir parámetros en emisiones atmosféricas y modelación.
 - Reevaluación de emisiones atmosféricas y modelación.
 - Reevaluación hidrología/hidrogeología.
 - Complementación línea base medio humano.
 - Rehacer capítulos I, II, III y IX.
 - Redacción, revisión interna y consolidación de la Adenda.”.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades a realizar en el plazo solicitado:

Actividades	Semana					
	22	23	24	25	26	27
Redefinición de Áreas de influencia						
Reevaluación de Ruidos y Vibraciones						
Reevaluación de emisiones atmosféricas y modelación						
Reevaluación hidrología/hidrogeología						
Revisión PAS 138, 140, 156, 160 y 161						
Complementación línea base medio humano						
Elaboración de cartografía SIG/KMZ Consolidada						
Reevaluación art. 11						
Rehacer capítulos I, II, III y IX						
Elaborar documento con respuestas Adenda						
Ingreso Adenda						

Fuente: Carta S/N°, de fecha 02 de junio de 2026.

3. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente **podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión [...]**”. (Énfasis agregado)

4. Que, la solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260410368 referida en el considerando 2 de la presente Resolución, que envía el ICSARA a la DIA del proyecto denominado “**Planta Solar Monte Patria III**”, solicitando plazo hasta el 30 de junio de 2026, lo que conllevaría un período adicional de 19 días totales y 12 días hábiles de tramitación.

5. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender por primera vez la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado “**Planta Solar Monte Patria III**”, presentada por el Sr. Tomás Steinacker Vélez, en representación de CLD Generación 5 SpA., en los términos indicados por el Titular, en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168662423>

el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, y la realización de estudios complementarios y sus actualizaciones.

6. Que, en atención a lo anterior,

SE RESUELVE:

1. Extender por primera vez la suspensión del plazo del procedimiento en esta etapa de la evaluación ambiental de la DIA del proyecto denominado **“Planta Solar Monte Patria III”**, por el Sr. Tomás Steinacker Vélez, en representación de CLD Generación 5 SpA. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de junio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto denominado **“Planta Solar Monte Patria III”** una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado el Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Erwin William Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

KFS/ORB/RJB

Distribución:

CLD GENERACION 5 SPA (Titular)

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)
Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Planta Solar Monte Patria III
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168662423>